

y posterior contratación de sus obras de acuerdo con la normativa vigente, siendo sus gastos imputados al artículo 63 del programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales».

Por su parte, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, llevará a cabo los encargos de proyectos y posterior contratación de sus obras imputándolos a la partida 61.21 del programa 814: «Conservación de edificios de interés arquitectónico y cultural».

En cualquier caso, la efectividad del presente Convenio queda sujeta a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y en los del Gobierno de la Comunidad de Madrid, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Séptima.—El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado por acuerdo de sus partes, siempre y cuando las actuaciones previstas en el Plan Director no hayan finalizado.

Octava.—Son causa de resolución del presente Convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas en él estipuladas.
- b) El transcurso del tiempo establecido (cuatro años) sin haber realizado ninguna actuación.

Novena.—La extinción del presente Convenio por causa distinta al término de su vigencia supondría que cada una de las partes firmantes asumiría la terminación de las posibles actuaciones en marcha en función de quien aportase el crédito presupuestario que permitiese llevarlas a cabo y finalizarlas.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por la Consejería de Educación y Cultura, Gustavo Villapalos Salas.

6530

ORDEN de 4 de marzo de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Cabala para la Caza y la Conservación de la Naturaleza».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Cabala para la Caza y la Conservación de la Naturaleza», instituida y domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), finca «Las Yeguas».

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Luis Caballero Pastor y 12 personas más se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcázar de San Juan, don Fernando Tosina López-Arza, el día 14 de junio de 1997, complementada por otras 10 escrituras; dos de ratificación ante el mismo Notario y de fechas 3 y 4 de octubre de 1997 y ocho de aceptación de cargos ante los Notarios: Don José María Regidor Cano, del Ilustre Colegio de Madrid, el día 13 de octubre de 1997; don Enrique Molina Gallardo, del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Córdoba, el día 21 de octubre de 1997; don José Manuel Senante Romero, del Ilustre Colegio de Madrid, el día 22 de octubre de 1997; don Jaime García-Rosado y García, del Ilustre Colegio de Madrid, el día 5 de noviembre de 1997; don Ángel Sanz Iglesias, del Ilustre Colegio de Madrid, el día 6 de noviembre de 1997; don Alfonso Gómez-Morán Etchart, del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Ciudad Real, el día 12 de noviembre de 1997; don Jesús Franch Valverde, del Ilustre Colegio de Madrid, el día 2 de enero de 1998, y don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, del Ilustre Colegio de Madrid, el día 13 de enero de 1998.

Segundo.—La «Fundación Cabala para la Caza y la Conservación de la Naturaleza» tiene por objeto básico: «La defensa y promoción de la caza ecológica, así como de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente. En persecución de tales fines la fundación creará un Museo Internacional de la Caza; instituirá premios anuales, así como becas, al objeto de distinguir o fomentar las creaciones literarias, pictóricas o cualquier otra manifestación cultural que se relacione íntimamente con el fin básico de la fundación; editará publicaciones especializadas; establecerá un aula-estudio para la información y el debate de temas cinegéticos o naturalistas; abrirá al público una biblioteca especializada sobre tales temas, y, en gene-

ral, utilizará en la persecución de sus fines propios cualquier otro medio de posible eficacia».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Jesús Caballero Martínez; Vicepresidenta, doña María Luisa Labadía Mazuecos; Secretario, don Eduardo Fernández Araoz, y Patronos, don Luis Caballero Pastor, doña María Teresa Martínez Cazenave, don Luis Caballero Martínez, don Fernando Caballero Martínez, don Carlos Caballero Martínez, doña María Teresa Caballero Martínez, don Luis Labadía Gutiérrez, doña Margarita Mazuecos Lefort, doña Alicia Labadía Mazuecos, doña Margarita Labadía Mazuecos, doña María del Pilar Labadía Mazuecos, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, representado por don Luis Arroyo Zapatero, el Presidente del Safari Club Internacional Español, representado por don Eduardo Fernández de Araoz Díez de Rivera, don Mariano Aguayo Álvarez, don Juan José Fernández Galve, don Rafael Vecilla Pérez, don Fernando Saiz Luca de Tena, don Eduardo Romero Nieto y don Ricardo Medem Sanjuán, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Cabala para la Caza y la Conservación de la Naturaleza» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Cabala para la Caza y la Conservación de la Naturaleza», de ámbito estatal, con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), finca «Las Yeguas», así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

6531 *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se ejerce, para la Fundación Residencia de Estudiantes y para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos y documentales en subasta pública celebrada los días 14 y 15 de enero de 1998.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Fundación Residencia de Estudiantes y para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se detallan en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada los días 14 y 15 de enero de 1998, en la «Sala Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La sala subastadora y las citadas instituciones acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes respectivos y el abono del precio total de remate que asciende a 32.000 pesetas, en lo que respecta a la Fundación Residencia de Estudiantes, y 70.000 pesetas, a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, más los gastos inherentes que certificará la sala subastadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

I. Lotes para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura

36. *ABC de la batalla defensiva*. Madrid, 1994. 14.000 pesetas.
197. «Fernández Arias, Sociedad Anónima». *Madrid bajo el terror*. Zaragoza, 1937. 5.000 pesetas.
453. Conjunto de 21 impresos volantes, tarjetas postales y cartel con mitin de Santiago Carrillo... 35.000 pesetas.
1132. Conjunto de cuatro panfletos propagandísticos contra el pillaje y destrucción del Patrimonio Artístico (Madrid, 1036-1939). 7.500 pesetas.
1134. *Hora de España*. Barcelona, 1938. 4 volúmenes. 8.500 pesetas.

II. Lotes para la Fundación Residencia de Estudiantes

364. Schindler, Kurt. *Música y poesía popular de España y Portugal*. New York, 1941. 4.000 pesetas.
409. *Alcántara*. Cáceres, 1949-1955. 44 volúmenes. 15.000 pesetas.
523. Conjunto de seis discos literarios de vinilo, de larga duración. Textos de Manuel Múgica Lainez, Ernesto Sábato, Cortázar, Borges... Años 60-70. 13.000 pesetas.

6532 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Ricardo Héctor Frugoni, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 938/1997.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, recurso contencioso-administrativo número 938/1997, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del

Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de julio de 1992, por la que se acordó que el título de Maestro Mayor de Obras, obtenido por don Ricardo Héctor Frugoni, de nacionalidad argentina, en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 34 de Argentina, quede homologado al título español de Arquitecto técnico en ejecución de obras; se emplaza por la presente a don Ricardo Héctor Frugoni, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal), para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

6533 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Andrés Avelino Mera Barrios, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 967/1997.*

Habiéndose interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, recurso contencioso-administrativo número 967/1997, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 18 de mayo de 1995 por la que se acordó que el título de Ingeniero Sanitario, obtenido por don Andrés Avelino Mera Barrios de nacionalidad peruana, en la Universidad Nacional de Ingeniería (Perú), quede homologado al título español de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especialidad Ingeniería Ambiental, se emplaza por la presente a don Andrés Avelino Mera Barrios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal), para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6534 *RESOLUCIÓN de 26 febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización (código de Convenio número 9907605), que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 1997, de una parte, por la Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas (ANECPLA) y la Federación de Asociaciones de Empresas de Control de Plagas de España (FAECPE), en representación de las empresas del sector, y de otra parte, por las centrales sindicales UGT, CC.OO, y USO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.